consejo de las Ordenes y el dho Procurador fiscal en
nido y tengo por bien de dar y tomar Carta por la qual
Acatando la suficiencia y aptitud de el suso
dicho que estando presente envio cabildo y ayunta
miento como habeis de hacer y costumbre de hacer de
el Escribano y Notario que entre otros se nombra y
asi luego y no debe manera le admitais al uso y ejer
cicio de dichos Escribanias y Deis la Provision de ellas
y Cada una con el conformismo calidades condiciones
y Preeminencias con que los tuvieron y gozaron bien y
cumplidamente en virtud de los dichos sus titulos que
consta se presentaron en esta Junta mandando que
Cada uno y cualquiera de ellos se le guarde
y cumpla y tenga y mantenga y defienda durante su menoridad de
Don Juan Antonio Villaquiran y cumpla sin embargo
de que quiera cosa que aya en contrario que asi es mi
voluntad y quiero que este despacho no se de
de Cargo de la Media Anata por ser para vender
Dechos en mil y seis y cinquenta y nueve años =
Yo el Rey. Por mandado del Rey nro. Don Fer
nando de Fonseca Ruis de Contreras = Con que se da
con provision Real por de ser asi en este
Lado lo firmo y se le entrega
Dos despachados dia de Junio
de mil y seis y cinquenta y nueve
y se quita y necesario y lo firme

Fernando Contreras

Rubrica

Es el original de este Titulo, y lo firme en el
Dia mes dho y año dho =

A. Carrendo Quiroz